



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 512 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Julio del 2016.



**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 081-2016-OAJ-MPSM, de fecha 05 de Julio del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **ESTHER CERQUIN VALQUI**, identificada con DNI N° 40535148, y don **MARVIN GARCIA CACHIQUE** con DNI N° 01100424, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderado, doña **SOLYMAR CASTREJON OJANAMA**, identificado con DNI N° 70184619 , y, con Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11120348, Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 07 de Julio del 2016, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4ºy 5º de la Ley N° 29227,y los artículos 3º,4º,5ºy 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **ESTHER CERQUIN VALQUI**, identificada con DNI N° 40535148, y don **MARVIN GARCIA CACHIQUE** con DNI N° 01100424, quien a su vez en representación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 512 -2016-A-MPSM

Tarapoto, 05 de Julio del 2016

del cónyuge como apoderado doña SOLYMAR CASTREJON OJANAMA, identificado con DNI Nº 70184619 y, con poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica Nº 11120348, Asiento Nº A0001, Oficina registral de Tarapoto; y,

**ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE** en el abogado adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
**ALCALDE**